

VIAS COMUNITARIAS PARA LA DEFENSA DEL TERRITORIO

Armando de la Cruz Cortés¹

1.- Imposición de concesiones mineras.

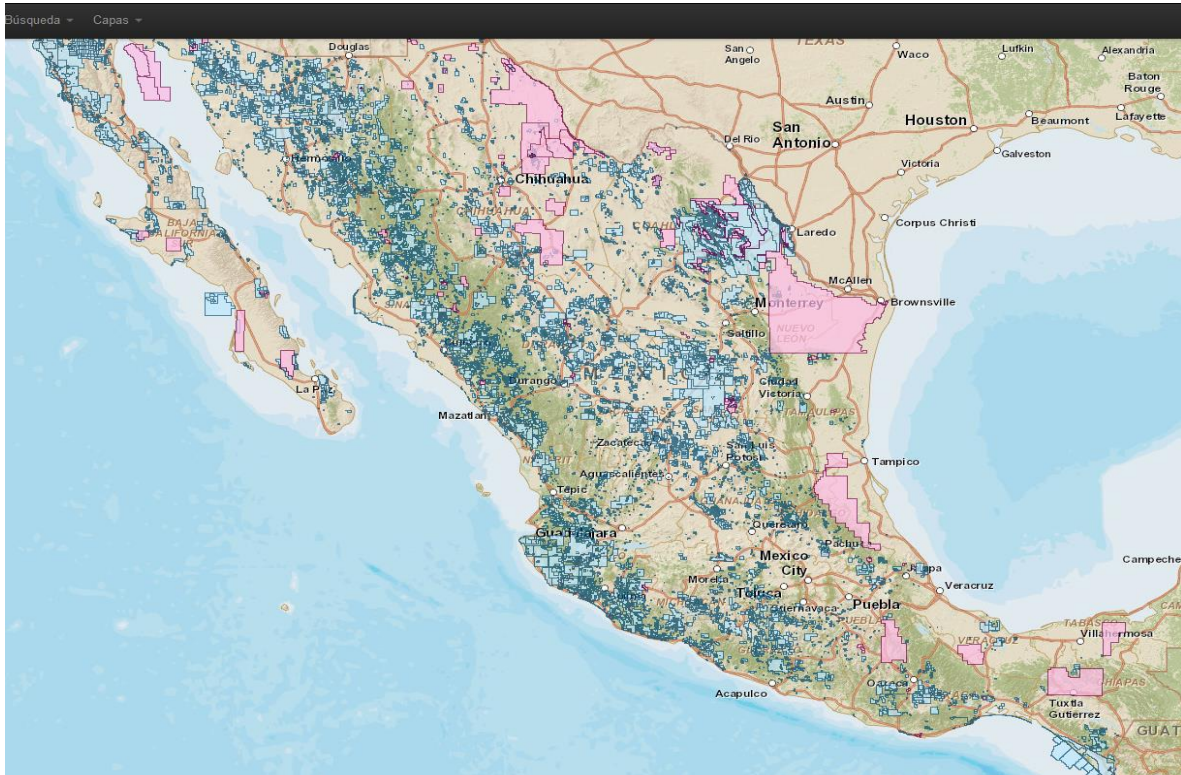
Los pueblos indígenas de México, están enfrentando serias amenazas a sus territorios por proyectos mineros, programas de gobierno federal y reformas legales que justifican el despojo. A nivel nacional, el Servicio Geológico Mexicano afirma que hasta el 31 de diciembre del 2012, el gobierno ha otorgado 26, 071 concesiones mineras, lo que representa 30,872, 574.01 hectáreas, es decir más del 15% del territorio Nacional, por su parte la Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas² afirma que de 1993 al 2012, se entregaron 43, 675 concesiones en México, con una superficie de 95, 765, 800 hectáreas, casi la mitad del país. Solo en el estado de Oaxaca, la Dirección General de Regulación Minera entrego 389 concesiones mineras con 800, 447 hectáreas, de las cuales 44 aparecen como canceladas³.

El gobierno mexicano a través de la Secretaría de Economía ha otorgado dichas concesiones de manera unilateral, sin la consulta de los habitantes de esos territorios, sean pueblos indígenas o no.

¹ Integrante de la Asociación Civil Tequio Jurídico y responsable de la Secretaria Legal del Colectivo Oaxaqueño en Defensa de los territorios.

² Comisión para el Dialogo con los Pueblos Indígenas. Estudios de la Minería en México, un análisis comparado con Canadá. Página 108. México, Noviembre del 2013.

³ Lista de concesiones mineras en hojas impresas en archivos de Tequio Jurídico, que fueron otorgadas por la secretaria de Economía, mediante solicitud de Información Pública, vía IFAI, en el año 2012.



Es común que las comunidades manifiesten que se han enterado de esas concesiones cuando gente extraña a la comunidad llega para pedir que se *les garantice* su estancia para que puedan realizar estudios de sedimentos de ríos, arroyos, piedras, etc., o cuando llegan a sus comunidades trabajadores de la empresa para solicitar a sus autoridades comunitarias la firma de un contrato para la exploración o explotación de minerales, argumentando que son dueños de la concesión. En otras ocasiones los pueblos se enteran de la existencia de dichas concesiones por la labor de información que realizan organizaciones de derechos humanos.

En la defensa del territorio, le resulta más favorable la comunidad que se encuentra internamente fortalecida, es decir, aquellas que cuentan aún con sus asambleas comunitarias y sus mecanismos de

toma de acuerdos colectivo; que sus autoridades comunitarias sostengan una relación fuerte y de confianza en el cuidado del pueblo, que exista un nivel de información suficiente sobre el tipo de proyecto que les afecta, la empresa, sus intereses, las posibles afectaciones y una plena conciencia del significado de la tierra como fuente de la vida y como madre.

La forma de organización interna de la comunidad (agraria, administrativa o tradicional) puede significar un acto de resistencia frente a cualquier proyecto o programa que afecta sus territorios. Al contrario, una comunidad que ha perdido estos elementos tiene mayores riesgos en ser despojado de sus bienes comunales y pareciera que las empresas mineras apuestan sus esfuerzos a conseguir que esto suceda antes de iniciar un proceso de explotación de minerales.

Defender el territorio desde los propios pueblos no es sencillo, requiere de una firmeza de los pilares comunitarios⁴. En este sentido, comunidades zapotecas de Oaxaca entre ellas Calpulalpan de Méndez en la sierra Juárez y Magdalena Teitipac, en el Valle, han desarrollado actividades de prevención en la defensa del territorio, estas experiencias se comienzan a desarrollar en comunidades indígenas chontales como San Miguel Chongos y San Juan Alotepec en la sierra sur de Oaxaca, México, estas actividades son acciones preventivas de defensa del territorio que deben compartirse y reproducirse con otras comunidades.

⁴ Entiendo y asumo como pilares comunitarios, el tequio como trabajo colectivo, la asamblea como espacio de toma de decisiones colectivas, la tierra comunal como elemento vital de la colectividad, el sistemas de cargo como ejercicios de la autoridad y la fiestas comunitaria como espacio de convivencia y la memoria histórica de la posesión del territorio.

2.- Algunas vías comunitarias de defensa del territorio

a) Información previa.

La información moviliza la gente, activa la comunidad y la contagia en la defensa de la tierra. Cuando una comunidad cuenta con información previa respecto al proyecto y sus afectaciones en la salud, en el territorio, en el medio ambiente y en la vida de sus habitantes, puede ser el inicio de un proceso de resistencia, sobre todo cuando esta información es asumida por la asamblea comunitaria.

Las comunidades han buscado sus propias formas de allegarse de la información y han creado sus propios medios, por ejemplo el uso de radios comunitarias, intercambios de experiencias sobre la defensa de la tierra y el aprovechamiento de espacios de capacitación impulsado por organizaciones civiles.

b) Organización comunitaria.

Contar con la información previa no es suficiente, se requiere que la comunidad este internamente bien organizada, que tenga sus pilares comunitarios bien firmes (asambleas, propiedad colectiva de la tierra, el sistema de cargos entrelazados, la convivencia comunitaria, la memoria histórica de la tierra), esto facilita emprender acciones de prevención. En la defensa del territorio, una apuesta es el fortalecimiento de las instancias o pilares comunitarios. Las acciones jurídicas en todos niveles, no puede fortalecerse si la comunidad está dividida internamente.

c) Una instancia comunitaria de defensa del territorio.

En la experiencia de las comunidades con las que hemos trabajado, han integrado una instancia de defensa del territorio, cuyo mandato es la de coordinar las acciones en defensa, es nombrada en asamblea y se coordina con las demás autoridades comunitarias, estos comités se han incorporado a su sistema de cargos. En el caso de Magdalena Teitipac se integró el Comité por la Defensa de la Integridad Territorial y Cultural de Magdalena Teitipac

d) Acuerdos formales de asamblea de tipo agrario para prohibir su territorio contra la minería o cualquier proyecto de extracción.

Sumando a las acciones anteriores, es de fundamental importancia que las comunidades agrarias o ejidales reflejen formalmente sus acuerdos para declarar sus territorios como "TERRITORIO PROHIBIDOS PARA LA MINERIA O DE CUALQUIER OTRO PROYECTO EXTRTRACTIVO QUE LES AFECTE. Estos acuerdos pueden asumirse teniendo como fundamento constitucional los artículos 1, 2, 4 y 27 y como marco internacional el Convenio 169 de la OIT. Si bien estos acuerdos los toman los comuneros y comuneras legalmente reconocidos, pueden respaldarse con los concesos de ciudadanos e integrantes de la comunidad.

e) Sesión solemne de cabildo para declarar territorio municipal prohibido para la minería.

Otra forma de defensa de las comunidades son las sesiones solemnes de cabildo. Esto consiste en que los ayuntamientos municipales sesionen de forma especial, en presencia de la

comunidad, testigos de honor y con las formalidades especiales en la que declaren su territorio municipal prohibidos para la minería. Esta acción encuentra su fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. La sesión solemne es un acto comunitario, político y jurídico.